



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 064-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Sexta Sesión Ordinaria de fecha quince de mayo del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado el Informe Legal N° 25-2017-GRC/AL-PCA, emitido por el Asesor Legal del Consejo Regional, sobre las observaciones por parte del Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco a la Ordenanza Regional N° 122-2017-CR/GRC.CUSCO, referente a la conformación de la *"Mesa Técnica del Proyecto Aeropuerto Internacional de Chinchero, ubicado en el Distrito de Chinchero, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco"*, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305; Ley de Reforma Constitucional, referida a la Descentralización, establece *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*.

Que, el artículo 13° de la Ley 27867 modificada por la Ley 29053; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene establecido que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*.

Que, por mediante el Artículo 34° de la antes citada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos niveles del Estado, rigen su gestión a través de planes, *"creando mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley. En el marco de sus competencias, otorgan concesiones y celebran cualquier otra modalidad contractual, siempre que se contribuya al desarrollo sostenible local y regional, se asegure una mayor eficiencia social y se garantice el cumplimiento de las normas legales establecidas"*.

Que, el Artículo 89° de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, Reglamento interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, señala: *"el Consejero Delegado del Consejo Regional para su promulgación u observación dentro de los quince (15) días hábiles el Presidente Regional dispondrá su publicación en el Diario Oficial y en el Portal del Gobierno Regional. Si vencido el término de quince (15) días hábiles el Presidente Regional no promulga ni observa a Ordenanza Regional, la promulgará y dispondrá su publicación el Consejero Delegado. En caso de ser observada la Ordenanza Regional es devuelta al Consejo Regional para su conocimiento, el pleno dispondrá su remisión a la Comisión de origen para su revisión. El nuevo dictamen se someterá a votación y de ser aprobada será promulgada por el Consejero Delegado. La Ordenanza Regional es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano"*.



Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867 señala que: "los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas".

Que, la misma norma señala en su Artículo 38° precisa "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales".

Que, de conformidad a lo citado, deberá emitirse acto administrativo (Acuerdo Regional) que disponga la Promulgación de la Ordenanza Regional N° 122-2017-CR-GRC CUSCO por parte del Consejero Delegado.

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por ordenanza regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los VOTOS en MAYORIA, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Legal N° 25-2017-GRC/AL-PCA presentado por el Asesor Legal del Consejo Regional Abg. Paul Catuari Arias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Consejero Delegado, conforme sus atribuciones proceda a promulgar y publicar la Ordenanza Regional N° 122-2017-CR-GRC CUSCO.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR el Presente Acuerdo del Consejo Regional, del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional, entra en vigencia al día siguiente de publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los quince días del mayo del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraim Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Mausauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017